

0. INDICE.

0.	INDICE.....	1
1.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
2.	PRINCIPIOS BÁSICOS DE COMPORTAMIENTO.....	2
3.	NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA.....	3
3.1.	RESPECTO ABSOLUTO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.....	3
3.2.	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN.....	3
3.3.	DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES PÚBLICAS.....	3
3.4.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	3
3.5.	CONFLICTO DE INTERESES.....	4
3.6.	NORMAS ANTICORRUPCIÓN.....	4
3.7.	RELACIONES CON LA COMPETENCIA.....	5
3.8.	RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.....	5
4.	VIGENCIA.....	5
5.	SUPERVISIÓN Y VULNERACIONES.....	5
6.	REGISTRO DE MODIFICACIONES.....	6

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código tiene por objeto definir los principios y las normas de conducta ética que deben regir la actuación de los profesionales de Impulso en el ejercicio de su actividad profesional.

El Código Ético no sustituye ni anula las disposiciones legales vigentes en cada país, o de ámbito internacional, en materia de derecho civil, penal, laboral o mercantil, ni las normativas internas de Impulso (documento de seguridad, manual de estilo). Se trata de una guía que pretende poner en conocimiento de todas las personas integrantes de la compañía los valores y principios generales que deben guiarnos, con independencia del cargo o función que cada persona ocupe, garantizando un comportamiento ético y responsable. La aplicación del presente código será también independiente de la ubicación geográfica de las personas que forman Impulso.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE COMPORTAMIENTO.

Las personas que forman Impulso se comprometen al cumplimiento estricto de la legislación vigente en cada uno de los lugares donde se desarrollen las actividades, acomodando su comportamiento empresarial y profesional a los siguientes principios básicos de comportamiento: la **integridad**, la **profesionalidad**, el **compromiso**, la **confidencialidad** y la **ética**.

La **integridad** significa que debemos hacer lo correcto en cada situación, actuar con honestidad en todas las situaciones y ser responsables de nuestras acciones. Es necesario cuestionarse nuestras acciones y, en caso de duda, pedir consejo. Si se tienen dudas con respecto a alguna de las conductas, toda persona que forma parte de Impulso debería plantearse alguna de las siguientes cuestiones: ¿es ética la conducta?, ¿legal?, ¿es coherente con el presente código?, ¿deja en buen lugar a la compañía?, si se hiciese pública esa conducta, ¿dejaría en buen lugar a Impulso en la prensa?... Si alguna de las respuestas a estas cuestiones es negativa, entonces no la haga.

La **profesionalidad** significa que las personas que forman Impulso deben cumplir con sus tareas, funciones y cargos con lealtad e imparcialidad, y servir a los intereses generales de la compañía. Trabajar con profesionalidad significa conseguir los más altos niveles de satisfacción profesional, motivación y eficiencia, utilizando la cooperación como herramienta de trabajo. La profesionalidad implica asimismo una clara orientación al cliente y la calidad de la atención y el servicio que se le deben prestar.

El **compromiso** significa entender que nuestro trabajo tiene un impacto directo sobre nuestros compañeros, sobre nuestros clientes y sobre el resto de grupos de interés.

La **confidencialidad** y protección absoluta de la información de nuestros clientes, así como de los documentos y políticas internas de Impulso, es un principio de actuación de obligado cumplimiento por parte de las personas que forman Impulso. La confidencialidad deberá permanecer aun cuando un profesional cese su relación contractual con Impulso.

La confidencialidad y protección de la información incluye el secreto profesional, la propiedad intelectual y todos los conocimientos y formas de hacer que son parte de Impulso y de sus clientes.

Actuar conforme a los principios de la **ética** y la **transparencia** significa ser respetuoso en nuestra actividad profesional y personal con los Derechos Humanos, con la No Discriminación y la Igualdad de Oportunidades..., en definitiva, mantener un comportamiento socialmente responsable con respecto a los grupos de interés de Impulso.

3. NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA.

3.1. RESPETO ABSOLUTO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Las personas que integran Impulso deberán guardar durante el ejercicio de su actividad profesional un respeto absoluto por la legislación vigente, con total independencia del país o región en el que se encuentren. Además, deberán evitar cualquier conducta o acto que pueda poner en peligro la reputación y la imagen de la compañía.

3.2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN.

Impulso aplica criterios de igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de edad, género, orientación sexual, raza, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquier otra opción cultural en sus políticas de selección de personal, remuneración y desarrollo de la carrera profesional, y exige que dichos criterios sean aplicados también por todos sus profesionales.

Así pues, las relaciones entre los miembros de Impulso estarán basadas en el respeto absoluto por las personas que forman la compañía y por aquellas con las que puedan relacionarse en el ejercicio de su actividad profesional, absteniéndose de conductas que supongan algún tipo de discriminación, ofensa o abuso, o cualquier otra que ponga en peligro el trabajo en equipo o implique agresividad o intimidación.

3.3. DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES PÚBLICAS.

Las personas que forman Impulso respetarán y protegerán los derechos humanos, las libertades públicas y los valores culturales de las sociedades en las que desarrollen su actividad profesional, con independencia del país o región en el que se encuentren.

Evidentemente, toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, así como el trabajo infantil están terminantemente prohibidos y se apoya su erradicación en todos los ámbitos en los que Impulso tiene presencia.

A este respecto, Impulso se adhiere públicamente al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, promovido por la Organización de las Naciones Unidas.

3.4. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Toda persona vinculada profesionalmente a Impulso deberá observar todas las normas de protección de datos que establezcan las leyes del momento, los convenios internacionales y el documento de seguridad interno de Impulso. Está prohibido revelar y/o utilizar cualquier dato de carácter personal de cualquiera de los grupos de interés de Impulso en el ejercicio de la actividad profesional.

En definitiva, debemos respetar la confidencialidad y la privacidad de nuestros clientes y de cualquier otro grupo o parte con quién tengamos relaciones. La privacidad de la información será una máxima en nuestro quehacer diario.

3.5. CONFLICTO DE INTERESES.

Los profesionales de Impulso procurarán evitar cualquier conflicto de interés que les impida cumplir con las responsabilidades establecidas por la compañía y/o actuar con lealtad y defensa de los intereses de Impulso.

Si un miembro del equipo de Impulso realizase actividades profesionales remuneradas al margen de la compañía, deberá comunicarlo a la Dirección. Pero, en cualquier caso, éstas no podrán entrar en colisión con los intereses de la compañía.

Tampoco se podrán realizar trabajos o prestar servicios en empresas susceptibles de competir con Impulso.

3.6. NORMAS ANTICORRUPCIÓN.

Impulso se compromete a realizar negocios con integridad. Esto significa evitar cualquier forma de corrupción y cumplir con todas las leyes y demás normativa anti-soborno y anticorrupción aplicables así como seguir las recomendaciones de los Organismos Internacionales como la OCDE y las Naciones Unidas.

La objetividad en las relaciones profesionales y comerciales no puede verse afectada por la aceptación de regalos, atenciones o cualquier tipo de favor que pueda ponerla en peligro.

Se deberá actuar con objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la actividad profesional. En nuestras relaciones comerciales y con terceros deberemos evitar la colisión con intereses personales; las relaciones deben fundamentarse en el respeto mutuo, la confianza y la reciprocidad.

No está permitido a los profesionales de Impulso ofrecer, prometer, entregar, autorizar, solicitar o aceptar ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuar que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro). Además, estos profesionales deberán adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

Cualquier supuesto de incumplimiento será investigado y podrá derivar, en su caso, en la imposición de las medidas legales y disciplinarias pertinentes.

El incumplimiento por parte del personal de Impulso puede exponer a la compañía a un riesgo sustancial y poner en peligro sus operaciones y reputación. También debe ser consciente todo el personal de Impulso de que la violación de la Normativa Anticorrupción puede llevar aparejada la aplicación individual de sanciones de naturaleza civil y penal.

En concreto, Impulso prohíbe terminantemente:

- Ofrecer o aceptar sobornos a o de Funcionarios Públicos o particulares.
- Ofrecer o aceptar pagos de facilitación para iniciar o agilizar procesos o trámites administrativos.
- Ofrecer o aceptar obsequios y atenciones a o de Funcionarios Públicos.
- Realizar en nombre de Impulso contribuciones con fines políticos.
- Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación como medio para conseguirlo.
- Utilizar las relaciones y contactos comerciales de la empresa en beneficio propio o de un tercero.

- Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros.

3.7. RELACIONES CON LA COMPETENCIA.

Nuestra relación con la competencia estará basada en el respeto mutuo. En ningún caso serán admisibles las prácticas abusivas de competencia desleal; ningún profesional de Impulso difundirá información falsa, manipulada o tendenciosa sobre nuestros competidores.

Todo el personal de Impulso respetará los derechos de propiedad y la información de la competencia se obtendrá por vías legales. Asimismo, las personas que trabajan en Impulso no realizarán publicidad engañosa sobre los servicios de la compañía y deberán evitar cualquier tipo de conducta que constituya o pueda constituir un abuso o una restricción ilícita de la competencia.

3.8. RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.

Impulso establecerá canales de comunicación fluidos con sus grupos de interés y basará sus relaciones en el respeto mutuo. Todos los profesionales de Impulso deberán comprometerse a actuar de acuerdo a la política de la compañía, incluyendo todos los acuerdos voluntarios suscritos por ella, como es el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y el Chárter de la Diversidad.

4. VIGENCIA.

Este Código entra en vigor desde la fecha indicada en el borde derecho del documento y su vigencia será indefinida, estando sujeto su contenido a revisiones periódicas según los mismos criterios generales que el resto de la documentación del sistema de gestión de Impulso.

5. SUPERVISIÓN Y VULNERACIONES.

Este Código es de obligado cumplimiento por todas las personas que forman parte del equipo de trabajo de Impulso.

Impulso, por su parte, promoverá la difusión de las normas recogidas en este Código, tanto entre sus profesionales, como entre el resto de grupos de interés a través de su publicación en la web corporativa.

El Comité de Responsabilidad Social, definido en el organigrama de la compañía, será responsable de supervisar el cumplimiento del Código y, bajo la aprobación del Consejero Delegado, sancionará las posibles vulneraciones.

El presunto infractor será oído de forma verbal el día o días siguientes al que se tenga conocimiento de la infracción cometida.

Las sanciones por incumplimiento del presente Código serán las que a continuación se señalan y se aplicarán atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto, entre otras, la gravedad de la falta, el daño o posible daño causado, o la reincidencia:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita con cargos al expediente laboral.
- Suspensión en el ejercicio de sus funciones de un día a tres meses.
- Terminación del contrato de trabajo.

6. REGISTRO DE MODIFICACIONES.

FECHA	CODIGO NUEVA EDICIÓN	MODIFICACIÓN DE LA QUE SE DERIVA LA NUEVA EDICIÓN
27/07/2013	E02	Mención expresa a la prohibición del trabajo forzoso e infantil.
15/01/2020	E03	Inclusión de mayor detalle en las Normas Anticorrupción.

Realizado por:	Revisado y Aprobado por:
 Responsable de calidad e I+D+i	 Consejero Delegado